

**REGISTRO NACIONAL
DE ACTOS PERSONALES**

En cuanto al Registro Nacional de Actos Personales los actos inscribibles emanados del Poder Judicial, involucran a determinadas secciones del mismo que son:

Interdicciones,
Regímenes Matrimoniales y
Universalidades.

Marco jurídico aplicable

- Ley No.16.871 del 2/05/ 1998 - Ley de Registros Públicos (Arts. 34 a 39, 44, 45, 54, 63 a 65, 79 y 81)
- Decreto No. 99/98 del 21/04/1998 - Reglamentario de Ley No.16.781 (Arts.30 a 33, 37, 53 y 61)
- Decreto No. 63/93 del 20/01/1993 – Cancelaciones Parciales
- Ley No. 17.957 del 28/03/2006 - Deudores Alimentarios Morosos
- Ley No. 16.060 del 4/09/1989 - Ley de Sociedades Comerciales
- Ley No. 18.246 del 27/12/2007 – Unión Concubinaria
- Código General del Proceso - Arts. 316 y 318
- Ley No.18.387 del 23/10/ 2008 - Ley de Concursos

Requisitos de fondo y forma

Los documentos emanados del Poder Judicial deben cumplir con determinados requisitos a efectos de su inscripción:

a) *Oficio en doble ejemplar*: los organismos del Poder Judicial comunicarán por Oficio en doble ejemplar al Registro competente los casos de cuya inscripción se trate (Art.85 de la Ley No. 16.871).

b) *Identificación de la oficina emisora, número de oficio o comunicación, ficha, autos y fecha de la resolución respectiva* (Art. 31 del Decreto No. 99/98).

c) Datos individualizantes de las personas afectadas. En mérito a que las inscripciones en éste Registro se ordenan en base personal, se debe determinar clara y precisamente todos los datos individualizantes de las personas afectadas. (Art. 36 de la ley precitada).

- **Personas físicas:** nombres y apellidos, C. I. u otro documento identificadorio.
- **Personas jurídicas:** nombre, tipo social, RUT, domicilio.

A saber: en caso de **inobservancia** de tales **requisitos**, el Registro está habilitado a **no** proceder a la **inscripción definitiva** (Art. 65 de la Ley No. 16.871 y Art. 32 del Decreto No. 99/98)

Actos inscribibles y requisitos
específicos según el acto de que se
trate, sin perjuicio de aquellos
de carácter general ya relacionados

I.- SECCION INTERDICCIONES

Actos inscribibles:

a) *Limitaciones a facultades de disposición y demás medidas cautelares relativas a las personas físicas (incapacidades):* número de auto, fecha e identificación de las personas.

b) *Pérdida - Limitación y Restitución de Patria Potestad:* número de auto y fecha de nacimiento del menor (a efectos de determinar la caducidad de la inscripción).

c) *Prescindencia de la Personería Jurídica:* número de auto y fecha e identificación de persona jurídica: nombre, tipo social, RUT y domicilio. Nota: no deben incluirse personas físicas.

d) Deudores Alimentarios Morosos: número de auto y fecha, identificación completa de la persona afectada y del beneficiario así como el domicilio de éste último.

e) Prohibición de no innovar: número de auto y fecha

f) Anotación preventiva de la litis: número de auto y fecha

g) Embargo Genérico: número de auto y fecha y asimismo

➤ **Persona física:** nombres, apellidos y C.I.

En caso contrario: constancia del Juez consignando datos como: cónyuge, domicilio, profesión u oficio u otro documento oficial (Ej. número y serie de Credencial Cívica).

- ***Persona jurídica:*** nombre, tipo social, domicilio, RUT
- ***Monto del embargo:*** cifra numérica con código de moneda.

II. REGIMENES MATRIMONIALES

Actos Inscribibles:

- a) ***Disolución de Sociedad Conyugal*** (Acto entre vivos): número de auto y fecha e identificación de las personas.

- b) ***Unión Concubinaria***: número de auto y fecha y además fecha de inicio de la unión.

III. SECCION UNIVERSALIDADES

A

ctos Inscribibles:

a)

Demandas de Petición de Herencia: número de auto y fecha, datos individualizantes del demandado y fecha de fallecimiento del causante.

b)

Demanda de Investigación de Filiación: sólo se inscribe si se promueve conjuntamente con la demanda de Petición de Herencia.

ACTOS MODIFICATIVOS

En cuanto a los actos modificativos de actos inscriptos, con carácter general cualquiera fuera su naturaleza, el documento respectivo debe contener:

Número de oficio y fecha de la Medida original.

En lo referente a:

Reinscripciones

- número de oficio y fecha de la medida original
- identificación de la persona física o jurídica afectada

Situación especial regulada por Resolución No. 261/2008 Dirección General de Registros

- Si se decreta la reinscripción de una inscripción caduca, se inscribe provisoriamente como inscripción nueva a la espera de una nueva resolución judicial que la confirme.
- Si se decreta una inscripción haciendo referencia a una inscripción anterior que se encuentra vigente se toma como reinscripción definitiva.

Cancelaciones

- número de oficio y fecha de medida original
- identificación de la persona física o jurídica afectada

Cancelaciones Parciales

- identificación de la persona sobre la que recae la exclusión del bien
- identificación del bien objeto de la medida

FIN

MUCHAS GRACIAS

ESC. DINORAH CARRANO